



Centro de Estudios Aeronáuticos  
Institución Universitaria

# PRE-RADICADO CONDICIONES INSTITUCIONALES

**Institución Universitaria  
Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA**

---

**SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD - SIAC**

**Bogotá D.C. 2021**



# Contenido

---

Contenido .....	2
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. MARCO JURÍDICO DEL SIAC.....</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVOS DEL SIAC.....</b>	<b>5</b>
<b>3. ESTRUCTURA DEL SIAC.....</b>	<b>6</b>
<b>3.1. Gobernanza.....</b>	<b>8</b>
<b>Actores de Asesoría y Consultoría .....</b>	<b>9</b>
<b>3.2. Desarrollo.....</b>	<b>12</b>
<b>Actores de desarrollo.....</b>	<b>12</b>
<b>4. MECANISMOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....</b>	<b>15</b>
<b>4.1. Sistemas de información que acompañan el SIAC.....</b>	<b>19</b>
<b>Organismos Nacionales.....</b>	<b>19</b>
<b>Sistemas de Información Externos.....</b>	<b>20</b>
<b>5. RENDICIÓN DE CUENTAS.....</b>	<b>20</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>21</b>



## TABLA DE FIGURAS.

<b>Figura 1. Estructura del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional</b> .....	7
<b>Figura 2. Órganos de Gobierno en el CEA</b> .....	8
<b>Figura 3. Aspectos relacionados con la calidad del Currículo</b> .....	10
<b>Figura 4. Funciones relacionadas con la investigación en el CEA</b> .....	10
<b>Figura 5. Funciones del Comité autoevaluación y autorregulación en el CEA</b> .....	11
<b>Figura 6. Articulación de los grupos internos de trabajo con las funciones académico-administrativas del CEA</b> .....	13
<b>Figura 8. Articulación de los grupos internos de trabajo con las funciones sustantivas del CEA</b> .....	15



## PRESENTACIÓN

---

La **Institución Universitaria Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA** a partir del reconocimiento como institución reconocida para ofrecer programas de Educación Superior - IES por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN, ha diseñado el **Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC** como parte del compromiso con la calidad educativa, el cumplimiento de las funciones sustantivas y demás procesos académicos y administrativos; convirtiéndose en un apoyo para el gerenciamiento estratégico de la Institución, la rendición de cuentas y para la toma oportuna de decisiones.

El Estatuto General del CEA, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, la resolución 1357 del 17 de mayo de 2017 donde conforma los grupos internos de trabajo a nivel central y se asignan responsabilidades y la resolución 3057 que establece los cuerpos colegiados y comités del CEA, son referentes institucionales necesarios para la construcción y estructuración del **SIAC** debido a que permite establecer los actores y actividades internas que van a permitir el **mejoramiento continuo de la calidad** educativa de la institución.

El **Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior** en Colombia vela por el aseguramiento de la calidad de las Instituciones y de sus programas, promoviendo los procesos de Autoevaluación, Autorregulación y mejoramiento de sus actividades.

Acorde a lo anterior, el **SIAC** también responde a los requerimientos exigidos por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN y al **Consejo Nacional de Educación Superior - CESU** como organismo encargado de planificar, asesorar, coordinar y recomendar al Ministerio sobre los procesos de la calidad educativa, por lo tanto, el SIAC se articula a los lineamientos establecidos por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Colombia.

De igual forma, el SIAC se articula con el Modelo de Autoevaluación y Autorregulación del CEA y asume la calidad de la institución y de los programas académicos en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

El presente documento permite dar a conocer a la comunidad académica en general la importancia de los **objetivos, políticas, estructura y estrategias** encaminadas al mejoramiento continuo del CEA, **integrantes y grupos responsables** de la gestión y administración del **SIAC**.

### 1. MARCO JURÍDICO DEL SIAC.

---

La calidad de la Educación es un asunto de alta importancia para el Estado colombiano debido a que tiene la facultad establecida por la Constitución Política de 1991 en el artículo 67 inciso 5°, de regular y ejercer la total inspección y vigilancia de la educación con el objetivo de verificar la calidad educativa y la permanencia en el sistema educativo. Por tal motivo, Colombia cuenta con el MEN quien lidera el proceso de evaluación de la calidad, formular políticas para el fomento, así como la implementación del Plan Decenal de la Educación 2016-2026<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Plan Decenal de la Educación 2016-2026. <http://www.plandecenal.edu.co/cms/media/herramientas/PNDE%20FINANCIAL%20ISBN%20web.pdf>



Respecto al carácter académico de las instituciones de Educación Superior, es en la Ley 30 de 1992, artículos comprendidos entre el 16 y el 18, que se establece que éstas pueden ser técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias, escuelas tecnológicas o universidades y de acuerdo con la naturaleza establecidas por la ley 115 de 1994 estas pueden ser públicas o privadas.

De igual forma, la Ley 30 de 1992 establece la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y el régimen especial de las instituciones oficiales u estatales y la creación de organismos que acompañan el aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia. En cuanto a los programas académicos, ésta define entre los artículos 9 al 13 las características de los programas de pregrado y de posgrado.

Por medio de la Ley 1188 de 2008 se establece la regulación general y las condiciones de calidad para otorgar el registro calificado de los programas académicos de educación superior.

La Ley 1740 de 2014 establece las normas para la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia con el propósito de contar con una educación de calidad.

En el 2013 el CNA establece los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado aprobados por el CESU a través del acuerdo 4 de 2012. Relacionado con la acreditación institucional se encuentra el acuerdo 03 de 2017 del CESU que modifica el acuerdo 03 de 2014 donde establece los lineamientos para la Acreditación institucional.

El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, donde incluye la normatividad existente hasta la fecha en materia de educación en el país. En el 2019 se establece el decreto 1330, *el cual sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.*

Finalmente, el SIAC contempla las actualizaciones más recientes emitidas por el Ministerio de Educación Nacional como es la Resolución No.015224 de 24 de agosto de 2020 y la Resolución No. 021795 del 19 de noviembre del 2020, al igual que los acuerdos emitidos por el CESU tal como el Acuerdo No. 02 del 1 de julio de 2020 donde actualiza el modelo de acreditación de alta calidad en cuanto a procesos, tiempo de acreditación, seguimiento y evaluación y reconoce la diversidad educativa de acuerdo con la tipología de las IES.

## 2. OBJETIVOS DEL SIAC.

### General

Establecer mecanismos que permitan el seguimiento a los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de las funciones sustantivas que propendan por el fortalecimiento de la comunidad y sus resultados.

### Específicos

1. Consolidar la cultura de calidad educativa en concordancia con los objetivos establecidos por el CEA.



2. Promover los procesos de autoevaluación y autorregulación en el CEA.
3. Fortalecer los procesos académicos para la presentación de las pruebas de Estado por parte de los estudiantes del CEA.
4. Integrar los diferentes mecanismos institucionales establecidos para el mejoramiento continuo y seguimiento de su ejecución para garantizar la calidad educativa.
5. Proponer mejoras de los procesos académicos y académico-administrativos que permitan el sostenimiento de la calidad educativa de la institución.
6. Articular los procesos para la presentación y renovación de Registros Calificados de los programas académicos ante el MEN.
7. Presentar los resultados sobre la calidad de los programas y la institución que permitan la toma de decisiones por parte de los cuerpos colegiados.
8. Desarrollar la articulación de los mecanismos que permitan la rendición de cuentas ante la comunidad académica sobre los resultados obtenidos por la institución.

### 3. ESTRUCTURA DEL SIAC.

---

El SIAC en concordancia con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el modelo propuesto por MEN<sup>2</sup> que está compuesto por 3 componentes los cuales permiten la gobernanza, la recolección y análisis de la información, así como la presentación de los resultados y su efectiva retroalimentación.

Acorde con estos referentes, la estructura del SIAC en el CEA involucra diferentes actores de carácter interno como es la **Jefatura del CEA**, los **Grupos Internos de Trabajo**, los **Cuerpos Colegiados** y la **comunidad académica**, así como los actores externos que permiten analizar la calidad de la institución en contextos nacionales e internacionales, entre los cuales se encuentra el MEN, CNA, CESU, CONACES, COLCIENCIAS, ICFES, ICETEX y demás organismos y sistemas establecidos en la normatividad de educación superior vigente.

La estructura que permite el aseguramiento de la calidad del CEA se conforma de la siguiente forma.

---

<sup>2</sup> Ministerio de Educación Nacional. Modelo de aseguramiento interno de la calidad para las instituciones de educación superior en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en Colombia. Bogotá, Colombia, febrero de 2014. [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-339660\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-339660_archivo_pdf.pdf)





Figura 1. Estructura del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional



Fuente: Construcción propia a partir del modelo interno de aseguramiento de la calidad (MEN, 2014)

## Componentes

El SIAC para dar cumplimiento a los objetivos de calidad propuestos, dentro de su estructura se contemplan los componentes de Gobernanza, Acompañamiento y Desarrollo y Relación con actores externos. A su vez cada uno de estos integra elementos que permiten el correcto funcionamiento y articulación del Sistema de Aseguramiento.

### 3.1. Gobernanza

La gobernanza del CEA se encuentra conformada por dos elementos necesarios para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos propuestos dentro del Estatuto General y el PEI.

1. **Órganos de Gobierno**, los cuales son los encargados de dirigir y establecer las normas y políticas a nivel institucional.
2. **Órganos de Asesoría y Consultoría**, corresponde a los comités de diferentes áreas que desarrollan políticas y lineamientos académico-administrativos.
3. **Lineamientos Institucionales que acompañan la gobernanza**, sirven de carta de navegación del CEA.

Los actores de decisión se componen de:

**Figura 2. Órganos de Gobierno en el CEA**



**Fuente.** Construcción propia a partir del PEI y la resolución 3057 de 2017.

**CONSEJO DIRECTIVO:** En el **CEA** es el máximo órgano de gobierno que tiene como objetivo la definición de políticas y la toma de decisiones académico-administrativas a nivel institucional de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General y la resolución 3057 de 2017.

El Consejo Directivo está integrado por **servidores públicos de alta gerencia** de la **Aeronáutica Civil**, la jefatura del CEA, un docente y un estudiante escogidos de forma democrática, quienes podrán reunirse cada tres meses o de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite. Esto permite que exista una articulación al momento de establecer las decisiones institucionales entre la dirección del CEA y la Aerocivil al converger los planes y decisiones de alto nivel gerencial, que favorecen la oportunidad en la toma de decisiones que requiere en CEA para su proceso de aseguramiento de la calidad.

**JEFATURA DEL CEA:** La jefatura del CEA en conformidad con el Estatuto General, al ser la primera autoridad ejecutiva y académica es la encargada de efectuar la coordinación y seguimiento de las funciones desarrolladas por los grupos internos de trabajo a favor del cumplimiento de los objetivos institucionales, así como, la vigilancia de los recursos asignados.





La jefatura del CEA al ser miembro del Consejo Directivo y Consejo Académico se convierte en un miembro importante en la toma de decisiones institucionales relacionadas con la calidad académica que permita así el mejoramiento de la institución y de sus programas.

**CONSEJO ACADÉMICO:** Este órgano orienta los lineamientos académicos y pedagógicos que deben regir al momento de desarrollar las asignaturas en el CEA. De igual forma, es el encargado de aprobar en primera instancia las políticas relacionadas con la acción académica y proponerlas ante el Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

El Consejo Académico conformado por los coordinadores de los ocho grupos internos de trabajo, así como un docente y un estudiante escogidos de forma democrática tratan temas relacionados con el aseguramiento de la calidad del CEA como la determinación e implementación de estrategias para el desarrollo de las funciones sustantivas, los planes de mejoramiento continuo y el análisis y evaluación del Plan de Desarrollo Académico y Estratégico del CEA.

El componente de acompañamiento es aquel que se encuentra pendiente de los procesos académicos y académico-administrativos del CEA, así como de los recursos suficientes para el cumplimiento de la misión institucional y aplica los diferentes lineamientos establecidos por los actores de decisión.

### Actores de Asesoría y Consultoría

Dentro de este elemento se encuentran actores en diferentes procesos que permiten la verificación de los lineamientos establecidos por las autoridades competentes para el sostenimiento de la calidad en la educación superior de los programas y de la institución, este se encuentra encabezado por los seis (6) comités que tienen el objetivo de proponer y acompañar la creación de políticas y lineamientos relacionados con la ejecución de las funciones sustantivas y las académico-administrativas.

Las acciones y resultados obtenidos en cada uno de los comités permiten a la dirección del CEA, el Consejo Académico y Directivo establecer criterios para la gobernanza y direccionamiento de la institución acorde con la misión, visión y objetivos planteados, pero adicionalmente, al sostenimiento de la calidad de la educación de los estudiantes de los programas académicos ofertados por el CEA como institución de educación superior.

**Comité Curricular:** Es el órgano encargado de gestionar y validar que, en el CEA, se cumplan los lineamientos y políticas estipuladas por el Consejo Académico y Directivo, relacionado con el diseño y ejecución de las actividades curriculares, pedagógicas y académicas.

**Comité de Área Académica:** Este órgano se encarga de los espacios de formación académica desde su diseño, propuesta e implementación y seguimiento.

Los cuerpos colegiados anteriores tienen una relación directa con la calidad de los programas académicos, desde el desarrollo curricular y articulación con las funciones sustantivas, por lo tanto, son los encargados de analizar los siguientes aspectos:



**Figura 3. Aspectos relacionados con la calidad del Currículo**



**Fuente.** Construcción propia a partir de la resolución 3057 de 2017

De igual forma, el comité de área académica se encarga de revisar periódicamente las necesidades de cualificación y formación de los docentes y analizar los resultados de las evaluaciones docentes presentando las respectivas recomendaciones.

Con relación a los estudiantes, el análisis de las estadísticas de rendimiento académico, tasa de deserción y graduación de los estudiantes del CEA y resolver en primera instancia las situaciones académica y disciplinaria de los estudiantes y profesores.

**Comité de Investigación:** Con relación a la investigación formativa y aplicada en el CEA, este comité se encarga de validar que efectivamente se cumplan las políticas y lineamientos institucionales, por lo tanto, este órgano tiene las funciones de:

**Figura 4. Funciones relacionadas con la investigación en el CEA**



**Fuente.** Construcción propia a partir de la resolución 3057 de 2017.

**Comité de Capacitación:** Dentro de las funciones relacionadas con la educación superior y competentes para la capacitación y formación de los miembros de la comunidad relacionados con las funciones académico-administrativas, el comité de capacitación se encarga de diagnosticar y evaluar las solicitudes de capacitación necesarias para el cumplimiento de la misión del CEA.



**Comité de Publicaciones y Comunicaciones:** Este cuerpo colegiado se encarga de la recomendación de los lineamientos relacionados con la publicación de documentos académicos y documentos institucionales ante la comunidad académica del CEA.

Para el aseguramiento de la calidad es importante que todos los miembros internos y externos de la comunidad académica tengan acceso a los documentos institucionales como los reglamentos, normas y lineamientos, con el fin de hacer transparentes los procesos académico-administrativos del CEA.

**Comité de Autoevaluación:** Institucionalmente se encuentra el Modelo de Autoevaluación y Autorregulación del CEA para los programas académicos y la institución, respecto a esto, el comité cumple una función importante para su aplicación y verificación. En cuanto a este proceso necesario para el aseguramiento de la calidad en la formación de los estudiantes, se encuentran las siguientes acciones:

**Figura 5. Funciones del Comité autoevaluación y autorregulación en el CEA**



**Fuente.** Construcción propia a partir de la resolución 3057 de 2017, funciones del comité de autoevaluación.

El comité de autoevaluación es un actor principal dentro del proceso de mejoramiento continuo de los procesos académico-administrativos del CEA, por lo cual está conformado por todos los coordinadores de los grupos internos de trabajo del CEA.

**Tabla 1. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE ACOMPAÑAN LA GOBERNANZA**

LINEAMIENTOS INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
Estatuto General	Documento que establece aspectos como la denominación, la naturaleza jurídica como IES, el domicilio, la obtención de los ingresos y el patrimonio de la institución, el carácter académico, los campos de acción y la autonomía. Así mismo se enmarca <b>la misión, objetivos, principios y valores institucionales</b> ; el desarrollo académico y pedagógico y la organización académico-administrativa.
Misión Institucional	La misión del CEA como institución de educación superior está enfocada a la <b>formación integral de profesionales competentes en las ciencias aeronáuticas</b> , lo que permite a los actores de decisión tener presente la razón de ser y direccionar los esfuerzos para su cumplimiento.
Visión Institucional	La visión del CEA de ser reconocida como una <b>IES con excelencia académica a nivel nacional y extranjera</b> mediante al fomento del aprendizaje continuo y el desarrollo investigativo en las ciencias aeronáuticas permite establecer un alcance superior en donde es fundamental el aseguramiento de la calidad de la educación de los programas académicos del CEA.



Proyecto Educativo institucional	Es la carta de navegación del CEA que establece los fundamentos académicos, principios orientadores, referentes epistemológicos, axiológicos, sociológicos, antropológicos y de formación profesional, así como los perfiles de los miembros de la comunidad académica. De igual forma, indica los fundamentos de la formación integral basado en el desarrollo de las funciones sustantivas de la educación superior al igual que de la gestión académico-administrativa.
Resolución 3057 de 2017	Acto administrativo emanado por la Aerocivil en donde establece la naturaleza, la designación y funciones de los cuerpos colegiados.
Reglamentos de cuerpos colegiados	El Consejo Directivo y el Consejo Académico, por disposición de la resolución 3057 de 2017 establecieron su propio reglamento
Plan de Desarrollo del CEA	Este documento estratégico permite a la institución establecer las diferentes dimensiones presenta actualmente el CEA, así como la planeación estratégica, líneas de acción, plan de inversiones a desarrollar entre el 2019 y el 2030.

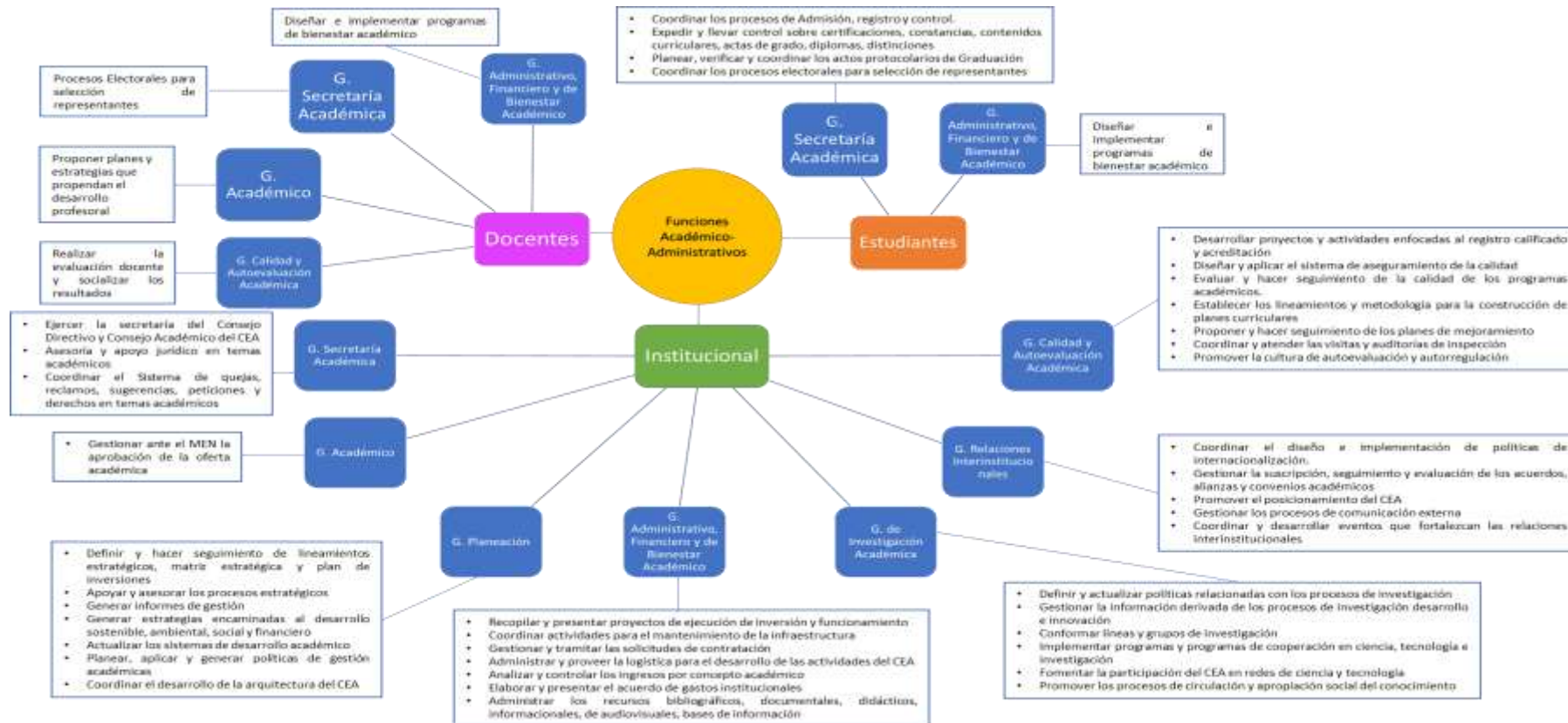
### 3.2. Desarrollo

#### Actores de desarrollo.

Por otra parte, dentro del CEA se encuentran los grupos internos de trabajo que tienen el objetivo de acompañar, sugerir y desarrollar propuestas relacionadas con las funciones de sustantivas y administrativas y académicas.

Dentro de las funciones académico-administrativas se puede identificar que algunas se encuentran relacionadas directamente con **estudiantes** y **docentes**, así como otras de carácter **institucional**. En la siguiente figura, se puede observar a nivel general la interacción entre los grupos internos de trabajo y las funciones otorgadas por la **resolución 1357 de 2017**.

Figura 6. Articulación de los grupos internos de trabajo con las funciones académico-administrativas del CEA



Fuente. Construcción propia a partir del PEI y la resolución 1357 de 2017.





A nivel general los procesos administrativos y académicos del CEA tienen una relación con cada uno de los miembros de la comunidad académica, sin embargo, se presentan unas funciones que están directamente relacionadas con los estudiantes y docentes de la institución.

### **Funciones Académico-administrativas relacionadas con Estudiantes**

Dentro de los aspectos importantes que favorecen el aseguramiento de la calidad se encuentran los procesos relacionados con la **admisión, registro y control** de los estudiantes, debido a que estos permiten a la institución analizar y establecer estrategias frente a los diferentes factores asociados con la inscripción, admisión, matrícula, deserción de los estudiantes y su futura graduación. De igual forma, este proceso es utilizado dentro de los análisis desarrollados por el gobierno a nivel nacional.

Por otra parte, la participación de los estudiantes dentro de los órganos de gobierno es un mecanismo que permite a la institución tener una retroalimentación directa frente a los procesos, necesidades y percepciones, por lo que, desde el grupo de secretaría académica, se coordinan los aspectos electorales que permitirá obtener la representación estudiantil dentro del Consejo Directivo y Consejo Académico del CEA.

Los estudiantes del CEA dentro de su formación integral requieren de actividades recreativas, deportivas y de salud que favorezcan su crecimiento personal y grupal, por tal motivo, el **Grupo administrativo, financiero y de bienestar** es el encargado de desarrollar y motivar a los estudiantes de participar en estas actividades, al igual que del resto de la comunidad académica institucional.

Por otra parte, los grupos internos de trabajo procuran el correcto funcionamiento de las actividades académico-administrativas que se relacionan no solo con los estudiantes y docentes sino además con los demás miembros de la comunidad académica, por lo que su interacción permite que se eleven las propuestas a los diferentes cuerpos colegiados para mejorar la calidad de los procesos académico-administrativos y los relacionado con las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social.

### **Funciones Académico-administrativas relacionadas con Docentes**

Como parte del seguimiento de la calidad de los programas académicos se encuentra la evaluación docente, que ofrece herramientas a la coordinación de los programas y al grupo académico para analizar diferentes aspectos pedagógicos, metodológicos, investigativos y académico-administrativos, para poder establecer estrategias y acciones de mejoramiento que favorezcan la calidad en la formación integral de los estudiantes.

De igual forma, la participación de los docentes en el Consejo Directivo y Consejo Académico permite establecer vínculos que favorecen la toma de decisiones en aspectos académicos y administrativos que genere un ambiente laboral y asignación académica adecuada que garantice el desarrollo de las funciones sustantivas y su participación en las diferentes actividades que le generen bienestar.

### **Funciones Académico-administrativas Institucionales**

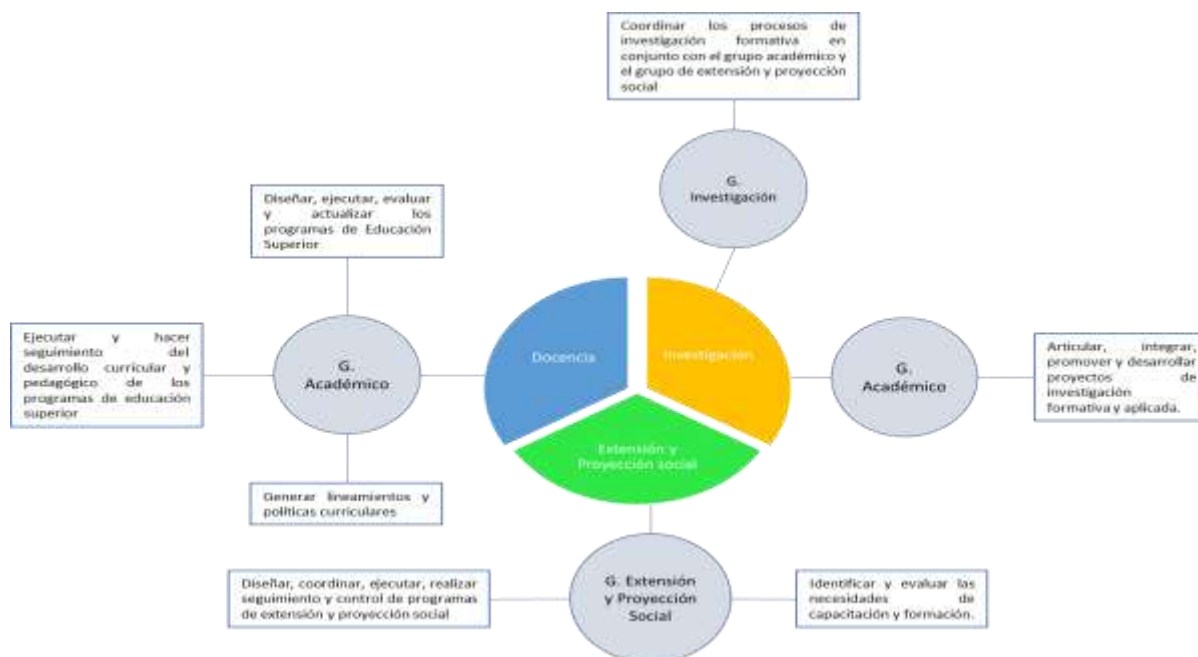
En este nivel es importante que los grupos internos de trabajo desarrollen sus funciones de forma articulada para garantizar las actividades académicas y administrativas, así como los aspectos relacionados con la formación integral de los estudiantes, la relación con el sector externo, el desarrollo de la investigación, la gestión de los recursos, el seguimiento de la calidad de los programas, entre otros.

De igual forma, dentro de las funciones asignadas se encuentran otras que se relacionan con las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, las cuales son articuladas por el grupo académico, de investigación y de extensión y proyección social. En la siguiente figura se puede apreciar la integración de las actividades que se desarrollan:





**Figura 8. Articulación de los grupos internos de trabajo con las funciones sustantivas del CEA**



**Fuente.** Construcción propia a partir del PEI y la resolución 1357 de 2017.

#### 4. MECANISMOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

La estructura del SIAC permite hacer una revisión transversal a los diferentes procesos que debe cumplir el CEA entre los cuales se encuentran:

**Registro Calificado (nuevo o modificación):** Para la obtención del registro calificado o la modificación de los programas académicos, la institución parte del proceso de pre-radicalo de las condiciones institucionales en el cual para su radicación establece los siguientes pasos:

- Determinación del Plan de Trabajo de las bases institucionales que incluyen el informe de autoevaluación de las seis (6) condiciones institucionales y el plan de mejoramiento, así como los documentos anexos que respaldan la calidad de la institución.
- Desarrollo de las condiciones institucionales en articulación con los grupos internos de trabajo y en acompañamiento permanente del Grupo Académico que lidera el proceso.
- Revisión y ajustes de los documentos en coherencia con naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como con los requerimientos determinados por el MEN.
- Análisis, retroalimentación y aprobación de los documentos institucionales y condiciones de calidad por parte del Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Cargue de la información en el sistema Bizagi BPM



- f. Verificación y solicitud de información complementaria por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN. El CEA contará con el término de treinta (30) días calendario para responder a los requerimientos.
- g. Preparación por parte de los grupos internos del CEA para de la visita de los Pares Institucionales (aspectos logísticos, presentaciones, repositorio, entre otros).
- h. Visita de Pares Institucionales para la revisión del Pre-radicado de condiciones institucionales de forma presencial o virtual.
- i. Evaluación y realización de observaciones a los informes de los Pares Institucionales, en el término de quince (15) días calendario.
- j. Revisión del Concepto MEN, que puede ser favorable o contar con observaciones para ser respondidas en el término de quince (15) días calendario.
- k. Aprobación por parte del MEN de las condiciones institucionales por un periodo de siete (7) años.
- l. Las condiciones institucionales deben ser nuevamente evaluadas al interior del CEA mínimo dos (2) veces durante la vigencia del Registro Calificado y como resultado se debe elaborar nuevamente el informe de autoevaluación y plan de mejoramiento articulado con el proceso anterior.

Posteriormente al proceso de pre-radicado, el CEA elabora las condiciones de los programas respectivos de la siguiente forma:

- a. Determinación del Plan de Trabajo para la construcción de las nueve (9) Condiciones de Calidad de programa a presentar ante el MEN.
- b. Investigación documental, estadística y de apreciación por parte de los directivos, docentes y el sector externo sobre las necesidades del entorno y la propuesta de los nuevos programas académicos.
- c. Creación de las Plantillas para la elaboración de los anexos de programa por parte del grupo académico.
- d. Elaboración de las condiciones de programa de Denominación y Justificación a través de una revisión de las necesidades del sector, el desarrollo económico, políticas públicas y la educación sobre los programas propuestos, su oferta académica y contexto a nivel nacional e internacional, así como la articulación con los planes estratégicos y el panorama laboral, entre otros aspectos.
- e. Determinación del Plan de Estudios con base a los “lineamientos para el diseño curricular” o documento que haga sus veces, a través de diferentes mesas de trabajo con la participación de los coordinadores de los grupos internos, personal administrativo, expertos temáticos, expertos académicos y del sector externo. El Plan de estudios posteriormente es socializado y aprobado por el Comité de Área, el Consejo Académico en primera instancia y el Consejo Directivo de forma definitiva.
- f. Desarrollo por parte de los grupos internos de trabajo sobre las demás condiciones de programa en articulación con el plan de estudios aprobado, la denominación y justificación establecidas previamente.
- g. Revisión y ajuste final por parte del Grupo Académico sobre las condiciones de programa.
- h. Aprobación definitiva de las condiciones y documentos anexos por parte del Consejo Académico y Consejo Directivo.
- i. Cargue de la información en el sistema Bizagi BPM.



- j. Verificación y solicitud de información complementaria por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN. El CEA contará con el término de treinta (30) días calendario para responder a los requerimientos.
- k. Preparación por parte de los grupos internos del CEA para de la visita de los Pares Académicos (aspectos logísticos, presentaciones, repositorio, entre otros).
- l. Visita de Pares Académicos para la revisión de las condiciones de programa de forma presencial o virtual.
- m. Evaluación y realización de observaciones a los informes de los Pares Académicos, en el término de quince (15) días calendario.
- n. Emisión del acto administrativo por parte del MEN sobre el registro calificado del programa. En caso de no ser favorable, el CEA procederá podrá interponer un recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Autoevaluación:** De acuerdo con el **Modelo de Autoevaluación y Autorregulación**, los programas académicos deben efectuar mínimo dos (2) procesos de autoevaluación durante los siete (7) años de vigencia del registro calificado. Este proceso permite evaluar de forma conjunta la calidad desde aspectos estadísticos, documentales y de percepción por parte de la comunidad académica.

Para el desarrollo de este proceso, el Grupo de Calidad y Autoevaluación Académica aplica las diferentes fases establecidas en el **Modelo de Autoevaluación y Autorregulación** donde se realizan las siguientes acciones:

- a. Elaboración del cronograma de Autoevaluación para ser aprobado por el Comité de Autoevaluación.
- b. Sensibilización de la cultura de autoevaluación con los coordinadores de grupo académico, personal administrativo, estudiantes, docentes, egresados y demás miembros de la comunidad.
- c. Socialización sobre la ponderación y escala de valoración a utilizar sobre los aspectos a evaluar por parte del programa y la institución.
- d. Diseño y pruebas de los instrumentos de recolección de la información documental, estadístico y de apreciación, para ser aprobados por el Comité de Autoevaluación.
- e. Determinación de la muestra y aplicación de los instrumentos de apreciación, así como los relacionados con aspectos estadísticos y documentales.
- f. Análisis y socialización de los resultados obtenidos de este proceso.
- g. Elaboración del informe de autoevaluación y del Plan de Mejoramiento para su posterior aprobación por el Comité de Autoevaluación.
- h. Las condiciones de programa deben ser nuevamente evaluadas cada dos (2) años y como resultado se debe elaborar nuevamente el informe de autoevaluación y plan de mejoramiento articulado con el proceso anterior.

**Plan de Mejoramiento:** El resultado de los procesos de autoevaluación que se desarrollan durante la vigencia del registro calificado y las observaciones por parte de los pares académicos, permiten a la coordinación del Programa y el grupo de calidad y autoevaluación académica establecer el plan de mejoramiento con las actividades, metas, estrategias, indicadores, cronograma y presupuesto para desarrollar las acciones de autorregulación que permitirán el mejoramiento de los programas y de la institución. Al respecto el Comité de Autoevaluación aprueba y recomienda a las áreas académico-administrativas sobre los planes de mejoramiento.

**Autorregulación:** Anualmente se debe desarrollar un informe en donde indique le porcentaje de acciones cumplidas, en proceso y sin cumplir, de acuerdo con lo establecido en el plan de



mejoramiento. La importancia de la autorregulación se debe a que permite tanto a la coordinación del programa, los grupos internos de trabajo al igual que la dirección del CEA, tomar las decisiones respectivas para el sostenimiento y mejoramiento de la calidad.

**Renovación de Registro Calificado:** A partir de los informes de Autoevaluación, el seguimiento de los planes de mejoramiento y acciones de Autorregulación, los programas académicos elaboran las condiciones de programa con fines de renovación de registro calificado de la siguiente forma:

- a. Determinación del Plan de Trabajo para la construcción de las nueve (9) Condiciones de Calidad de programa a presentar ante el MEN.
- b. Investigación documental, estadística, indicadores en cada una de las condiciones que permitan evidenciar la madurez del programa, logros y reconocimientos de éste y del impacto de sus egresados.
- c. Apreciación por parte de los directivos, docentes y el sector externo sobre la evolución del programa y los aspectos que deben ser actualizados.
- d. Creación de las Plantillas para la elaboración de los anexos que sustenten las condiciones de programa por parte del grupo académico.
- e. Elaboración de las condiciones de programa de Denominación y Justificación a través de una revisión de las necesidades del sector, el desarrollo económico, políticas públicas y la educación sobre los programas propuestos, su oferta académica y contexto a nivel nacional e internacional, así como la articulación con los planes estratégicos y el panorama laboral, entre otros aspectos.
- f. Determinación del Plan de Estudios con base a los “lineamientos para el diseño curricular” o documento que haga sus veces, a través de diferentes mesas de trabajo con la participación de los coordinadores de los grupos internos, personal administrativo, expertos temáticos, expertos académicos y del sector externo. El Plan de estudios posteriormente es socializado y aprobado por el Comité de Área, el Consejo Académico en primera instancia y el Consejo Directivo de forma definitiva.
- g. Desarrollo por parte de los grupos internos de trabajo sobre las demás condiciones de programa en articulación con el plan de estudios aprobado, la denominación y justificación establecidas previamente.
- h. Revisión y ajuste final por parte del Grupo Académico sobre las condiciones de programa.
- i. Aprobación definitiva de las condiciones y documentos anexos por parte del Consejo Académico y Consejo Directivo.
- j. Cargue de la información en el sistema Bizagi BPM.
- o. Verificación y solicitud de información complementaria por parte del Ministerio de Educación Nacional – MEN. El CEA contará con el término de treinta (30) días calendario para responder a los requerimientos.
- p. Preparación por parte de los grupos internos del CEA para de la visita de los Pares Académicos (aspectos logísticos, presentaciones, repositorio, entre otros).
- q. Visita de Pares Académicos para la revisión de las condiciones de programa de forma presencial o virtual.
- r. Evaluación y realización de observaciones a los informes de los Pares Académicos, en el término de quince (15) días calendario.
- s. Emisión del acto administrativo por parte del MEN sobre el registro calificado del programa. En caso de no ser favorable, el CEA procederá podrá interponer un recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



En caso de solicitar una modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, el CEA debe informar al MEN y esperar aprobación previa y expresa sobre los aspectos establecidos en el decreto 1330 de 2019.

**Acreditación de Programa:** Cuando los programas académicos presentan una trayectoria reconocida y un impacto en la sociedad, voluntariamente se desarrolla el proceso de autoevaluación con fines de obtención del registro calificado. Como resultado de este proceso, se generan unas acciones de mejora al igual que se reciben unas observaciones por parte del CNA para acoger y con esto, aumentar la calidad del programa.

**Acreditación Institucional:** Este proceso se realiza una vez los programas académicos tengan en su gran mayoría acreditación de alta calidad por un tiempo prolongado y permita al CEA afrontar la acreditación institucional emitida por el CNA. Al igual que en la acreditación de programa se generan acciones de mejora y observaciones por parte de la entidad acreditadora.

#### 4.1. Sistemas de información que acompañan el SIAC

---

Este último componente acompaña la gestión, evaluación y rendición de cuentas de la institución sobre sus procesos administrativos y estado de cumplimiento de los objetivos estratégicos. Los sistemas de información internos

### Organismos Nacionales

La relación del CEA con el MEN se desarrolla a través de las siguientes entidades:

**CONACES:** La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -**CONACES** se encarga de evaluar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos mínimos de calidad para poder ofertar y desarrollar programas de educación superior al igual que la renovación del registro calificado.

**CNA:** El Consejo Nacional de Acreditación -**CNA** se encarga de orientar, promover y ejecutar las políticas de alta calidad establecidas por el CESU para la acreditación de los programas de educación superior y de las IES en Colombia. Dentro del modelo establecido por el CNA, se desarrollan diferentes factores, características e indicadores que en su conjunto establecen el nivel de cumplimiento, así como las acciones de mejora.

**ICFES:** El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **ICFES** es el encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las competencias genéricas y específicas a través de los exámenes del Estado, el cual para educación superior se realizan las pruebas saber T y T para los programas técnicos y tecnológicos y las pruebas saber Pro para programas profesionales.

**ICETEX:** El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior — **ICETEX** facilita el acceso a la educación superior por parte de las personas de escasos recursos y con rendimiento académico sobresaliente a través de créditos financieros.

**COLCIENCIAS:** El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -**COLCIENCIAS** promueve orienta, coordina, desarrolla y evalúa la ciencia, tecnología e innovación en el país. Los grupos que desarrollan este tipo de investigaciones pueden ser reconocido por este organismo y clasificados de acuerdo con unas condiciones específicas, las cuales pueden indicar su nivel de calidad frente a los demás grupos de investigación.

### Sistemas de Información Internos

Los sistemas de información internos que acompañan al SIAC desde el punto de vista académico- administrativo se encuentra conformados por el **Sistema Académico Alejandría** que permite la interacción entra el CEA y los estudiantes, docentes, personal administrativo, directivo y egresados en procesos como de inscripción, admisión y matrícula; adicionalmente permite la parametrización de la autoevaluación de la institución. Otros sistemas como el





**BOG7** y el **ADI** permiten conservar históricamente los documentos institucionales, así como los actos emanados por los órganos de gobierno.

El sistema **ISOLUCIÓN** permite Implementar y Administrar de manera ágil y eficaz todos los componentes del Sistema de Gestión basado en ISO 9001, integrado con otros Sistemas de Gestión y con otros modelos de cumplimiento normativo. Los resultados de los procesos de autoevaluación y autorregulación son resguardados en un espacio virtual de la plataforma **MOODLE** el cual permite conservar la documentación.

### Sistemas de Información Externos

A través de los siguientes sistemas de información permite la rendición de cuentas sobre la información solicitada por el MEN con la finalidad de hacer seguimiento y evaluación a múltiples condiciones, por lo tanto, debe estar en constante contacto con el MEN de forma personal y por medio de los sistemas de información como el **SACES** (Bizagi BPM), **SPADIES**, **SNIES**, la plataforma digital **ICFES**, Observatorio Laboral para la Educación – **OLE** y el **VUMEN**. De igual forma, se encuentra el aplicativo **SIIF NACION** que permite el seguimiento del presupuesto disponible y ejecutado.

Para la institución la relación con estos sistemas es en doble vía, debido a que una vez el MEN entregue las estadísticas y resultados, el CEA realizará sus respectivos análisis para diseñar y ajustar las estrategias que se consideren necesarias y con esto, procurar el mejoramiento continuo de la educación superior y la formación integral de los estudiantes

## 5. RENDICIÓN DE CUENTAS

---

El CEA a través del SIAC y los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de las funciones sustantivas, desarrolla la rendición de cuentas acorde con lo establecido en los lineamientos de **Gobernanza y Rendición de Cuentas** a igual que el **Plan Estratégico para la Rendición de Cuentas**, los cuales contemplan aspectos a nivel interno y externo que permiten el fortalecimiento de la rendición ante la comunidad académica y las entidades gubernamentales relacionadas con la educación.

La rendición de cuentas es realizada por cada uno de los integrantes del SIAC como son los órganos de gobierno y de asesoría y consultoría que a través de sus actos dan cuenta de la toma de decisiones, políticas y lineamientos en el CEA. Igualmente, los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo dan cuenta sobre el desempeño de las funciones sustantivas y procesos administrativos al interior del CEA. Cada uno de los Coordinadores de los Programas Académicos a través de la autoevaluación, plan de mejoramiento y autorregulación revela las diferentes fortalezas y aspectos de mejora ante la comunidad académica.

Finalmente, a través de los diferentes Sistemas de Información, el CEA rinde cuentas a las entidades gubernamentales relacionadas con la Educación sobre los indicadores, estadísticas y demás información solicitada.





## Bibliografía

---

Centro de Estudios Aeronáuticos (2019). Modelo de Autoevaluación y Autorregulación.

Consejo Nacional de Educación Superior (2013). Acuerdo N° 4. Por medio del cual se modifica el artículo 5 del acuerdo 04 de 2013, sobre la imposición del Consejo Nacional de Acreditación. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-358294\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-358294_recurso_1.pdf)

Consejo Nacional de Educación Superior (2005). Acuerdo N° 2. Por el cual se subroga el Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, y con el cual se expide el reglamento, se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86380\\_Archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86380_Archivo_pdf.pdf)

Consejo Nacional de Educación Superior (2017). Acuerdo N° 3. por el cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [http://cna.gov.co/1741/articles-186370\\_Acuerdo\\_03\\_2017\\_cesu.pdf](http://cna.gov.co/1741/articles-186370_Acuerdo_03_2017_cesu.pdf)

Consejo Nacional de Educación Superior (2020). Acuerdo 02 de 2020. Bogotá D.C. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. Extraído de: [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-399567\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-399567_recurso_1.pdf)

Constitución política de Colombia del 20 de julio de 1991. Extraído el 7 de de 2019 octubre de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Decreto 1330 de julio 25 de 2019. Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-387348\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-387348_archivo_pdf.pdf)

Decreto Ley 2586 del 3 de agosto de 1950. Presidencia de la República de Colombia. por el cual se crea el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103405\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103405_archivo_pdf.pdf)

Decreto 1176 de junio 29 de 1999. por el cual se transforma el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, se fusionan los Comités Asesores de que trata el Capítulo III de la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-86198\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-86198_archivo_pdf.pdf)

Decreto 2230 de agosto 8 de 2003. Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86029\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86029_archivo_pdf.pdf)

Decreto 1306 de abril 17 de 2009. Ministro del interior y de justicia de la Republica de Colombia. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-189345\\_archivo\\_pdf\\_decreto\\_1306.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-189345_archivo_pdf_decreto_1306.pdf)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación. (16 de octubre de 2019). I.R.I.S. Extraído de <http://www2.icfesinteractivo.gov.co/>

Ley 115 de febrero 8 de 1994. El congreso de la república de Colombia. Por la cual se expide la ley general de educación. Extraído el 7 de 2019 de octubre de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf)

Ley 30 de diciembre 28 de 1992. Congreso de la República. Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86437\\_Archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86437_Archivo_pdf.pdf)



Ley 1289 de marzo 6 de 2009. Congreso de la República. Por medio de la cual se modifica el artículo 42 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1289\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1289_2009.html)

Ley 1188 de abril 25 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-159149\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf)

Ley 1740 de Diciembre 23 de 2014. Congreso de la República. Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1740\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1740_2014.html)

Ministerio de Educación Nacional (2014). Modelo de aseguramiento interno de la calidad para las instituciones de educación superior en el Marco del Mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en Colombia. Extraído el 15 de octubre de 2019 de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AgbdzloPd38J:www.cna.gov.co/1741/article-s-186502\\_Modelo\\_aseguramiento.pdf+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AgbdzloPd38J:www.cna.gov.co/1741/article-s-186502_Modelo_aseguramiento.pdf+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co)

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Sistema para la Prevención de la Deserción. Extraído de <https://www.mineduccion.gov.co/sistemasinfo/spadies/>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. Extraído de <https://www.mineduccion.gov.co/sistemasinfo/snies/>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior. Extraído de <https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/propertyvalue-41698.html>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Vumen. Extraído de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-printer-185468.html>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Índice de Riesgo de Instituciones de Educación Superior IRIS. Extraído de <http://sancionatorios.mineduccion.gov.co/iris.php>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). LUPA. Extraído de <http://sancionatorios.mineduccion.gov.co/faq1.php>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Observatorio laboral para la Educación. Extraído de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-156290.html>

Ministerio de Educación Nacional (16 de octubre de 2019). Modelo de Indicadores de Desempeño de Educación. Extraído de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-362968.html?\\_noredirect=1](https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-362968.html?_noredirect=1)

Ministerio de Educación Nacional (24 de agosto de 2020). Resolución 015224. Extraído de [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-400475\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-400475_pdf.pdf)

Ministerio de Educación Nacional (19 de noviembre de 2020). Resolución 021795. Bogotá, D.C. Extraído de: [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-402045\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-402045_pdf.pdf)

Resolución 3010 del 22 de mayo de 2008. Por el cual se reconoce el registro calificado a programas acreditados de alta calidad. Extraído el 7 de octubre de 2019 de <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-169098.html>

Resolución de SNIES 19591 del 27 de septiembre de 2017. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 20434 de 2016. Extraído el 7 de octubre de 2019 de [https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-211884\\_recurso\\_3.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-211884_recurso_3.pdf)